



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N.º 2055

DALCAHUE 17 de diciembre del 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147, con fecha 14 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 17 de diciembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED], Profesora de Educación Física, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 17.12.2021 al 18.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRIA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- MEVM/CIVG/AAGS/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 17 de septiembre, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **Manuel Aníbal Álvarez Barría** y Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna [REDACTED] cuya profesión es de Profesora de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- a) Apoyo logístico en el marcaje de ambas rutas el viernes 17 de diciembre.
- b) Servicio de apoyo para actividades deportivas:
 1. Apoyo de la actividad deportiva denominada "Mountain bike la ruta de los brujos" el sábado 18 de diciembre desde las 10:00 a 14:00 horas.
 2. Apoyo de la actividad deportiva denominada "Corrida nocturna de Tenaún" el sábado 18 de diciembre desde las 19:00 a las 22:00 horas.
- c) Dirigir y a cargo de 10 banderilleros que estarán en la ruta de ambas competencias.
- d) Encargada de la entrada en calor de los participantes de ambas competencias.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** lo siguiente:

La suma de \$350.000.- (Trescientos Cincuenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 11.50% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 17.12.2021 hasta el 18.12.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Profesional), las partes hacen expresa declaración que Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NATALIA YANIRA ANABALON VARGAS
RUT: [REDACTED]


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE (S)
COMUNA DE DALCAHUE